

52 viviendas, locales y aparcamientos en la calle General Mola, de aquél término municipal; y contra la resolución del Pleno del propio Ayuntamiento de 21 de junio de 1985 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la primera.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de septiembre de 1985.

El Secretario,

#### EDICTO

2647/3480

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 476/85 interpuesto por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. representada por el Procurador Don Julian de Echevarrieta Miguel, contra Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Logroño, de 20 de mayo de 1985, que fijó la indemnización a abonar a Don José y Don Francisco Oliván Garrido, en la cantidad de 424.830 Ptas. por servidumbre de paso y ocupación de terrenos en fincas de su propiedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de septiembre de 1985.

El Secretario,

#### EDICTO

2648/3481

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 478/85 interpuesto por Doña Isabel-Teresa Jiménez López, representada por el Procurador Don Julian de Echevarrieta Miguel, contra Resolución de 14 de mayo de 1985, del Consejero de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que acuerda el cese de la recurrente en el cargo de la Administración Pública que viene desempeñando como contratada, y, contra la desestimación por silencio administrativo al recurso de reposición interpuesto contra aquella.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de septiembre de 1985.

El Secretario,

## Magistratura de Trabajo

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

#### EDICTO

2273/2622

Don José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento 1.324-1.325/85 seguido a instancias de Concepción Cárdenas Redondo y otro

contra la demandada KURT FERDINAND BADER en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar a la demandada KURT FERDINAND BADER por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 10 de octubre 9,45 horas de 1985, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada KURT FERDINAND BADER que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablon de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 5 de julio de 1985.

El Secretario,

## JUZGADOS

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE

#### LOGROÑO

#### EDICTO

2640/3473

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo núm. 650 de 1982 a instancia de Banco de Financiación Industrial, S.A. contra Don Luis Emilio Trincado Martínez y Doña Ana María Elías Utecia en el que se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados y que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 6 de noviembre a las diez horas.

#### Bienes objeto de subasta:

URBANA número 10, piso o vivienda segundo tipo D, Izda. de la casa número 14 de la calle Marqués de la Ensenada de Logroño, Valorado en CUATRO MILLO- NES TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTAS CUATRO PESETAS. Dicho piso, consta de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, baño, aseo, cuatro dormitorios y tendedero, ocupa una superficie útil de 105,14 m2, siendo la construida de 139,27 m2.

#### Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación manteniendo las de-